

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, nueve de septiembre de dos mil veinte.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 31 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

TERCERO. - Que mediante el Decreto 195/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de marzo del año dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo de Yucatán, emite la Declaratoria de emergencia en el Estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (CORONAVIRUS).---

QUINTO. - Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: • El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. • La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general,



SEXTO. - Que mediante Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán aprobó medidas preventivas adicionales que garanticen la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que tuvieran que acudir a las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con motivo de la pandemia del COVID-19:

"1. Se cierran de manera administrativa las instalaciones del Instituto a partir del veintitrés de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte.

Durante dicho periodo no correrán plazos administrativos de este Instituto, con excepción de los procesos de adjudicación por invitación restringida 03 y 04, en virtud del término del contrato vigente de los servicios licitados.

El personal estará disponible para la realización de las funciones que les encomienden sus titulares o superiores, a través de la implementación de herramientas tecnológicas que resulten necesarias para desarrollar el trabajo a distancia.



- 2. Se suspende durante el plazo acordado la recepción de documentación o promociones en la Oficialía de Partes.



DÉCIMO TERCERO. - Que los artículos 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31, párrafo cuarto, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes, y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.



Por todo lo antes considerado y con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y artículo 8 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el punto PRIMERO del "ACUERDO de fecha 6 de julio de 2020, por el que se amplían los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I, II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19)," para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se amplía el plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en la modalidad de modificación en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), hasta el 30 de diciembre de 2020 para todas las personas servidoras públicas



del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, estando supeditado a las determinaciones que las autoridades sanitarias establezcan para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).------

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet <u>www.iepac.mx</u> para su difusión y notifíquese.-----

Así lo acordó y firma el C.P. Wilbert Arturo Salazar Durán, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

C.P. Wilber Arturo Salazar Durán Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.